

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Septiembre Nueve (9) De Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : YANETH MASMELA GUERRERO  
RADICACIÓN : 2017-00243-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el (la) apoderada (a) Judicial de la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia por el apoderado Judicial de la parte demandante Dr. (a) ARQUINOALDO VARGAS MENA, al poder conferido por el ejecutante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes  
por

Estado No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE IBAGUÉ

El \_\_\_\_\_ quedó  
debidamente ejecutoriada la providencia  
anterior. Con \_\_\_\_\_ sin \_\_\_\_\_ recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario



SEÑOR(A)  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

REF: Proceso Ejecutivo  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: YANETH MASMELA GUERRERO CC: 28.947.554

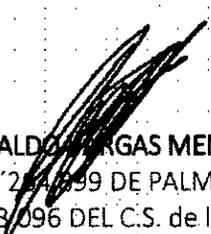
Radicado: 2017-243

Asunto: Renuncia de poder y paz salvo.

ARQUINOALDO VARGAS MENA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.264.899 expedida en Palmira-Valle abogado titulado en ejercicio; portador de la tarjeta profesional No. 43096 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por ALIANZA SGP S.A.S. en el proceso de la referencia, en donde me confi6 la labor de representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A.

De igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto a ALIANZA SGP S.A.S., y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 76 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Atentamente,

  
ARQUINOALDO VARGAS MENA  
CC. No 16.264.899 DE PALMIRA-VALLE  
T.P. No 43.096 DEL C.S. de la J.

Ibagué, 13 de agosto de 2020

SEÑORES

ALIANZA SGP

MEDELLIN

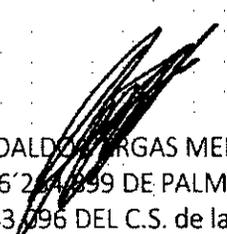
Asunto: NOTIFICACION DE RENUNCIA A PROCESOS JURÍDICOS

REF: Proceso Ejecutivo  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: YANETH MASMELA GUERRERO CC: 28.947.554

ARQUINOALDO VARGAS MENA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.264.899 expedida en Palmira-Valle abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 43096 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente informo a BANCOLOMBIA S.A que en uso de las facultades de ley he renunciado al poder que me fuere otorgado para llevar a cabo proceso ejecutivo con garantía real, los cuales se detallan en archivo adjunto.

Se advierte que de igual forma se han radicado antes los correspondientes despachos judiciales memoriales contentivos de la renuncia al poder y de paz y salvo a favor del suscrito por honorarios.

Atentamente,

  
ARQUINOALDO VARGAS MENA  
CC. No 16.264.899 DE PALMIRA-VALLE  
T.P. No 43.096 DEL C.S. de la J.

 ALIANZA SGP SAS  
NIT. 900.948.121-7

10 AGO 2020

**RECIBIDO**